

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2019

DCP -18977-19

Señor

**COOP TRANSPORTAD ORES DEL ARIARI**

**Nit. 800094338**

cootransariari@hotmail.com

Terminal de Transporte Villavicencio Cra. 1 N° 15-05 Anillo Vial

**Asunto:** Invitación a liquidar y pagar la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo.

Respetado Aportante,

El artículo 40 de la Ley 300 de 1996 modificado por el artículo 1 de la Ley 1101 de 2006 creó la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, dicho tributo es un gravamen establecido con carácter obligatorio que afecta a un determinado y único grupo social y/o económico, cuyos recursos se utilizan para beneficio del mismo sector.

El numeral 21 del artículo 3 de la Ley 1101 del año 2006, consagra que *“los establecimientos de comercio ubicados en las terminales de transporte de pasajeros terrestre, aéreo y marítimo cuyas ventas anuales sean superiores a 100 smlmv”* son aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo.

En virtud de lo estipulado en la norma, los establecimientos de comercio ubicados en las terminales de transporte de pasajeros terrestre, aéreo y marítimo que superen el tope señalado tienen la calidad de aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo y se encuentran obligados al pago de la misma.

Ahora bien, para efectos de liquidar dicha obligación, deberán tomar como base gravable los ingresos operacionales percibidos en el trimestre por la realización de la actividad turística desarrollada, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.1.4 del Decreto 1074 de 2015.

Adicionalmente, le informo que si cuenta con más de 1 establecimiento de comercio en la misma terminal de transporte aéreo, terrestre o marítimo, o demás terminales a nivel nacional, deberá relacionarlos por separado en una misma liquidación, como se observa en el instructivo que se encuentra en el siguiente link: <https://www.fontur.com.co/productos-y-servicios/instrucciones-y-formulario-de-pago-contrubucion-parafiscal/48>.

En el evento que haya realizado las liquidaciones privadas y el pago de las mismas deberá remitir los soportes correspondientes al módulo de Contáctenos de Contribución Parafiscal <https://fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90>.

Por el contrario, si el establecimiento no supera las ventas anuales de 100 salarios mínimos legales vigentes del establecimiento deberá remitir a la Dirección de Contribución Parafiscal anualmente una certificación suscrita por un contador público o revisor fiscal cuando haya lugar a ello, donde especifique la siguiente información:

- ✓ Nombre del establecimiento
- ✓ NIT
- ✓ Especificar el año en que no supero los topes y en qué año no es aportante de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo.
- ✓ Manifestar expresamente que información tomó para certificar los ingresos.
- ✓ Copia de la tarjeta de profesional del contador público.

Dicha certificación debe ser radicada en el módulo de Contáctenos de Contribución Parafiscal, al cual puede acceder <https://fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90>

Cordialmente,



**ESTEFANÍA BRICEÑO CÁRDENAS**  
Directora De Contribución Parafiscal

Proyectado por: Christian Cortes.